GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRAMINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Y SEGURIDAD Y MIGRACION
N° Interno: 4 DEPTO: EXTRANJERIA Y MIGRACION

2 1 AGO 2014

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 87679

SANTIAGO, 31 de Julio de 2014

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO : estos antecedentes; lo Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin)  ${\tt N}^{\circ}$ 215113 del 04/12/2013

TENIENDO PRESENTE: que, a) los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho de comparacer. Decreto Ley, por incumplimiento al no comparecer oportunamente ante la autoridad receptora a conocer el estado de la tramitación; c) que, los antecdentes acompañados por el extranjero acreditan que existe vínculo, Acompanados por el extranjero acreditan que existe vinculo, hija chilena; d) que, sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya indicada; e) la facultad delegada por Resolución Exenta N° 44192, del 27-07-2009 del Ministerio del Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto artículos N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 136, 138 N° en 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2°, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
  - 1. Doña Viviana Maritza SANTILLAN RUN: 22.587.609-6
  - 2. Don Juan Jesus SANTILLAN RUN: 22.674.871-7
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizado en el punto N° 1, y en la condición de Dependiente, en el punto N° 2, por el período de un año contado dosde la facha en contado dos de contado de dontado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

NETERIO DEL INTERIOR SECURIDAD PUBLICA? JEFE

FOTO EXTRANJERIA Y MILES RODRIGO SANDOVAL DUCOING

Jefe Departamento Extranjería y Migraçión

RSD/MCPR/MOV [205]31/07/2014